BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 1983

NÚM. 44

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 267/1983, de 16 de febrero, por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para las Corporaciones Locales.

La Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 establece el número de componentes de las Corporaciones Locales en función del número de residentes, por lo que se hace preciso, a efectos de elecciones, determinar el censo de población en función del cual han de fijarse los miembros de las Corporaciones Locales. De otro lado, es necesario también establecer determinadas previsiones en orden a las Entidades Locales Menores y municipios cuyo funcionamiento tradicional es el de Concejo abierto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° 1. El número de residentes en cada municipio a que alude la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, se entiende referido al censo de población al 1 de marzo de 1981, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

2. De acuerdo con dicho censo, los Gobiernos Civiles, a propuesta de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, publicarán en el Boletín Oficial de cada provincia, en el plazo máximo de seis días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, la relación por orden alfabético, de los municipios de la provincia, con indicación de los siguientes datos:

a) Población de cada municipio.

b) Número de Concejales que corresponde a cada municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.°, 1, de la Ley de Elecciones Locales.

En aquellos municipios creados por segregación de parte de uno o de varios municipios, y constituidos legalmente con posterioridad a 1 de marzo de 1981, su población será determinada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los municipios cuyo término municipal hubiere sido alterado por segregación para crear otro nuevo, la población a considerar será la que haya resultado una vez deducida la población segregada.

Igual criterio se seguirá en los demás casos de alteración de términos municipales en donde se haya producido.

3. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurra la circunstancia a que se refiere el artículo 5.°, 2, de la Ley de Elecciones Locales.

4. Como relación anexa se incluirá la de Entidades Locales Menores en las que proceda la aplicación del artículo 29.1 de la Ley de Elecciones Locales, con expresión del número de su población.

Art. 2.° Publicadas las relaciones anteriores en los Boletines Oficiales de las correspondientes provincias, las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Dichas reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá de plano en el plazo de cinco días.

Las propias Juntas Electorales Provinciales, a la vista de los datos de que dispongan, podrán igualmente alterar de oficio las relaciones a que se refiere el artículo 1.° y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, publicarán en el Boletín Oficial de la provincia las relaciones definitivas, que servirán de base para el proceso electoral.

Art. 3.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 41 del día 17 de febrero de 1983. 983

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León, anuncia concurso para la adquisición de material que se indica para el Hospital General:

a) Un equipo radiológico para exploraciones vasculares periféricas.
Tipo de licitación: TRECE MILLONES QUINIENTAS MIL (13.500.000) pts.
Fianza provisional: DOSCIENTAS VEINTE MIL (220.000) pesetas.

b) Mesa de operaciones radiotransparente y móvil.
Tipo de licitación: CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL (4.750.000) pesetas.
Fianza provisional: CIENTO CINCO MIL (105.000) pts.

Fianza definitiva para ambas partidas, la máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación.

La documentación para tomar parte en este concurso se presentará en el Negociado de Contratación de la Corporación durante el plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* de nueve a catorce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

Modelo de proposición:

D. ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de D.N.I. núm. ....., expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 19....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el B.O.E. n.º ..... de fecha ..... de ..... de 19..... así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas del concurso para adquisición de diverso material para el Hospital General, Princesa Sofía, y conforme en todo con el mismo se compromete al suministro de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita la cantidad en letra, en pesetas), y a su entrega en el plazo de .....

(Fecha y firma del proponente).

León, 17 de febrero de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

998 Núm. 636.—2.160 ptas.

***

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE CISTIERNA

EDICTO

Don Pedro Luna Sánchez Alamo, Recaudador del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que por la Excma. Diputación Provincial de León, y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del R. G. Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

La preinserta Providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º—De reposición ante la propia Diputación Provincial en el plazo de quince días hábiles.

2.º—De reclamación económico administrativa ante el Tribunal correspondiente de la Delegación de Hacienda de la provincia, en el mismo plazo.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99.2 del citado Reglamento la anterior Providencia al sujeto pasivo, que al final se relaciona, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102.1 del R. G. Recaudación, requiero a dicho deudor, para que dentro de las veinticuatro horas haga efectivo el débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento, todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda y en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 187 R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. Recaudación.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

CERTIFICACIONES DIPUTACION

Angel García Salvador, domiciliado en Olleros de Sabero; año 1980; concepto E. Enfermos; importe principal 27.054 pesetas.

José Velasco Lázaro, domiciliado en Cistierna; año 1982; concepto E. Enfermos; importe principal 104.305 pesetas.

Cistierna, 10 de febrero de 1983.- El Recaudador, Pedro Luna Sánchez Alamo.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 884

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Asuntos Sociales

DIRECCION DE SALUD - LEON

Habiéndose solicitado por el Médico titular y el Alcalde del Ayuntamiento de Quintana y Congosto la instalación de un Botiquín de Urgencia en la citada localidad, se hace pública dicha petición para que por cuantos se consideren afectados, puedan formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 20 de febrero de 1962 sobre Botiquines de Urgencia.

León, 14 de febrero de 1983.—El Director de Salud, Jorge-Mario Sánchez González. 961

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 691/82 incoado contra Ramón Cuesta Alvarez, domiciliado en Cármenes, por infracción art. 187 del Dt. 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 17-12-82, por la que se le impone una sanción de 2.000 (dos mil) pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a D. Ramón Cuesta Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Jesús María Domingo Riva. 962

***

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 351/82 incoado contra Aridos de Ardón, S. A., domiciliado en Ardón, por infracción art. 75.2 Ley Contratos Trabajo, se ha dictado una resolución de fecha 27-1-83, por la que se le impone una sanción de doscientas mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Aridos de Ardón, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Jesús María Domingo Riva. 963

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27.455 — R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/. Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 20 kV. y C. T. de 100 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Distribución León—, la instalación de línea eléctrica a 20 kV. y C.T. 100 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. LA-56, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, derivada de la línea de Iberduero, S. A., ETD de Bustillo de Cea-Sahagún y con un recorrido de 480 metros a través de fincas particulares en el término de Villamol, anejo a Villapeceñil, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 20 kV/398-230 V., que se instalará en la finca "Las Flamencas" en Villapeceñil (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

918 Núm. 613.—2.220 ptas.

***

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-28.730.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Bierzo, con domicilio en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centros de transformación de 150 y 25 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Bierzo, la instalación de línea eléctrica y centros de transformación de 150 y 25 kVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA n.º 1.503, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía con crucetas Nappe-Voute, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y 656 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina con un transformador trifásico de 150 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V. y otro transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la elevación de aguas y depuradora, sita en el embalse de Bárcena en Ponferrada (León).

La línea cruza línea eléctrica a 132 KV. y tendrá paralelismo con otra línea eléctrica y con el ferrocarril de M.S.P.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 10 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

920 Núm. 615.—1.950 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Robla

En virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 1982 y 21 de enero de 1983, se convoca oposición libre para proveer una plaza vacante de Guardia de la Policía Municipal conforme a las siguientes:

"Bases por que ha de regirse la oposición libre para proveer una plaza de Guardia Municipal del Ayuntamiento de La Robla.

1.ª—La vacante de Guardia de la Policía Municipal, que se convoca a oposición libre, figura en la vigente plantilla orgánica municipal de personal, y a tenor del art. 87 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase de Guardias de la Policía Municipal.

Al titular le incumbirá el desempeño de las funciones, trabajo y cometidos establecidos en el art. 98 y siguientes del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y art. 255 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952 o normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

También se le podrá encomendar otros cometidos especiales o diversos, tales como de notificación, de cobranza, de carácter administrativo en sus funciones u otros análogos. En su día y en su caso un Reglamento del Personal de la Policía Municipal podrá determinar y especificar sus cometidos y funciones.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con el servicio en la Policía Municipal.

2.ª—La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.ª—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiendo compensarse el límite máximo de edad con el tiempo servido en propiedad a la Administración Local, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975 de 21 de marzo.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y observar conducta intachable.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño normal del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones. La Corporación se reserva el derecho a someter a reconocimiento facultativo al aspirante, pudiendo ser eliminado aquel que no reúna aptitud física suficiente.

f) Estar al corriente del servicio militar.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Poseer el título de Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental o sus equivalentes (Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar u otros análogos).

i) Poseer en vigor el permiso de conducir de las clases A2 y B.

j) Tener como mínimo una estatura de 1.650 milímetros y robusted proporcionada a la talla, acreditándose por certificado médico correspondiente.

4.ª—Instancias.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General a horas de oficinas dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y se comprometen a prestar el juramento o promesa exigida reglamentariamente para la toma de posesión de cargos públicos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrán reintegradas con póliza de 30 pesetas del Estado y 30 pesetas de sellos municipales.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidas junto con el importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

5.ª—Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si considera infundada su exclusión el aspirante (art. 121 Ley de Procedimiento Administrativo). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, en su caso, que apruebe la lista definitiva, entendiéndose elevada a definitiva la lista provisional de admitidos contra la que no se reclame, y publicándose en la forma antes indicada en caso de reclamaciones.

6.ª—El Tribunal.—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante de los funcionarios municipales a nivel superior; el Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Dirección General de Administración Local o Ente Preautonómico; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará con voz y voto como Secretario del Tribunal. Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con un mes, al menos, antes de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª—Desarrollo de la oposición.—El orden de actuación de los opositores, en su caso, se verificará por sorteo, cuando no se puedan realizar conjuntamente los ejercicios, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará del mismo modo el día, la hora y el local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

8.ª—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio, escrito, de dos horas de duración, consistirá en: Redactar sobre un tema, de entre dos propuestos por el Tribunal en relación con materias del programa del segundo ejercicio sin atenerse a epígrafes concretos del mismo.

El segundo ejercicio oral, consistirá en contestar durante treinta minutos tres temas, sacados a la suerte, de los que forman el programa como Anexo I de estas bases sobre derecho administrativo, derecho local y circulación.

El tercer ejercicio práctico, consistirá en la redacción por escrito de un supuesto (parte, denuncia, atestado, etcétera), propuesto por el Tribunal.

9.ª—Calificación.—Cada miembro del Tribunal calificador podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar. El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.ª—Relación de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha re-

lación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente. También remitirá el Tribunal el acta de la última sesión en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11.ª—Presentación de documentación y nombramiento.—El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la base tercera y relacionados a continuación:

1.—Certificación de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidades.

3.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad e Inspector Local de Sanidad, así como de poseer talla y robustez exigidas.

6.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

7.—Cartilla o documento de situación militar.

8.—Certificado o título de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o sus equivalentes.

9.—Permiso de conducir de la clase A2 y B.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente o no se reúnen los requisitos, el opositor no podrá ser nombrado y se formulará propuesta, en su caso, a favor del que habiendo superado las pruebas, reúna las condiciones y requisitos por orden de puntuación obtenida.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, el opositor tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que se haya notificado el nombramiento. Si no se toma posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

12.ª—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.ª—En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y a lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la parte vigente del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

La Robla, a 21 de enero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

a las bases de la oposición para provisión de una plaza de Guardia de la Policía Municipal

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO

Temas

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. El administrado. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

DERECHO DE ADMINISTRACION LOCAL Y SERVICIO DE POLICIA

1.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos. Designación de los órganos de Gobierno según normas vigentes.

2.—División de los órganos de Gobierno Local y atribuciones de los mismos. Ayuntamiento Pleno. Comisión Municipal Permanente. Alcalde. Comisiones Informativas Municipales. La Diputación Provincial, la Comisión de Gobierno y el Presidente de la Diputación.

3.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

4.—El Servicio de Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía Municipal.

5.—El Servicio de Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos de los funcionarios.

6.—El Servicio de Policía Municipal. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.—El Servicio de Policía Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

8.—El Servicio de Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de Policía Judicial.

9.—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno. La cooperación a la representación corporativa. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Comunicaciones y notificaciones.

10.—El Servicio de Policía Municipal. Extinción de la relación del servicio. La Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

CIRCULACION

1.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

2.—El Código de la Circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

3.—Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso. Vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

4.—Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

5.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

6.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

7.—Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción. Señales de circulación: concepto. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

8.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

9.—Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Regulación de tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

La Robla, 21 de enero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

928 Núm. 586.—13.590 ptas.

Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de pavimentación de la calle Principal de Rebollar de los Oteros, redactado por el Ingeniero don Ismael Castro Patán, el mismo se expone al público por espacio de quince días a fectos de reclamacóin.

Corbillos de los Oteros, a 16 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

967 Núm. 624.—330 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)
Ejercicio 1983
Plazo 15 días hábiles

Santa Marina del Rey 899

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Val de San Lorenzo 902
Chozas de Abajo 922
Gordoncillo 926
Roperuelos del Páramo 996
Soto y Amio 969
Turcia 997
Torre del Bierzo 1002
Cebrones del Río 1023
Valderas 1029

CUENTAS

Santa Marina del Rey, Cuentas, patrimonio general del presupuesto y de valores auxiliares e independientes, unas y otras referidas al ejercicio de 1982.—15 días hábiles y los 8 siguientes. 899

Chozas de Abajo, Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1982 y de administración del patrimonio del mismo periodo.—15 días y 8 días más. 922

Regueras de Arriba, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al pasado ejercicio de 1982.—15 días hábiles y 8 más. 927

Cubillas de los Oteros, Cuentas generales presupuesto, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes del presupuesto, referidas al presupuesto ordinario de 1982.—15 días y 8 más 989

Rioseco de Tapia, Cuenta general del presupuesto ordinario y de inversiones, la cuenta de administración del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días hábiles y 8 más. 990

Destriana, Cuentas generales del presupuesto ordinario, la del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 992

Santiagomillas, Cuenta general del presupuesto ordinario, la del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 993

Torre del Bierzo, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1982.—15 días hábiles y 8 más. 1000

Cebrones del Río, Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1982.—15 días hábiles y 8 más. 1023

PADRONES

Val de San Lorenzo, Padrón municipal de beneficencia, de familias pobres con derecho a asistencia médico farmaceútica gratuita para el ejercicio de 1983.—15 días hábiles. 903

San Emiliano, Padrón de familias pobres de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1983.—15 días hábiles. 966

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 71 de 1983, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Gregorio Pérez Fernández, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 8 de septiembre de 1981, por el que se declaró la caducidad de la licencia concedida para la construcción de un edificio para viviendas y locales comerciales en el número 17 de la calle Santiesteban y Osorio, por no haber iniciado las obras dentro del plazo establecido, y contra el de 11 de enero de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en. concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

930 Núm. 590.—1.290 ptas.

***

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el num. 72 de 1983 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D. Licesio González García, contra acuerdos del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros (León), de 27 de noviembre de 1982, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra el de 24 de agosto de 1982, que desestimaba en todas sus partes la petición de dicho recurrente solicitando acogerse a los beneficios del Real Decreto-Ley 10/1976 de 30 de julio y demás de aplicación sobre amnistía a los funcionarios de Administración Local, por haber desempeñado el cargo de Alguacil de dicho Ayuntamiento, desde el 15 de mayo de 1932 hasta el 13 de enero de 1973.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

973 Núm. 626.—1.380 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 8/82, promovido por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra Decoraciones y Construcciones León, S. L., D. Juan Sánchez Nieto y D.ª M.ª Isabel Suárez Menéndez, sobre reclamación de cantidad, y por medio del presente, se les hace saber, que por la parte actora, se ha designado Perito para la valoración de los bienes embargados a D. Manuel Villa Carnero, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de León, pudiendo por su parte nombrar a otro, en término de segundo día, si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado por aquél. Requiriéndoles al propio tiempo, para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en León a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

975 Núm. 630.—960 ptas.

***

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 513/82, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos número 513/82, seguidos a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga, contra D. Manuel Alonso Ferreras, mayor de edad y vecino de Sorriba del Esla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Alonso Ferreras y con su producto pago total al ejecutante Banco Comercial Español, S. A., de las doscientas veinticinco mil pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco. — El Secretario (ilegible).

931 Núm. 592.—1.650 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 567/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Iberinsa, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Antonio Puertas González, sobre reclamación de 910.000 ptas. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

"1.º Un camión Barreiro matrícula O-123.420, valorado en 700.000 ptas.

2.º Un camión matrícula O-123.421, valorado en 700.000 ptas.".

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve de marzo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

932 Núm. 597.—1.230 ptas.

***

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 305/81, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos a instancia de Sadex Ibérica, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Rogelio Fernández Herrero, sobre reclamación de 95.227 de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

1.º—Una máquina registradora marca Hogin eléctrica, valorada en 60.000 pesetas.

2.—Un furgón marca Avia, matrícula LE-4057-H, valorado en 400.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 9 de marzo próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—E/ Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

976 Núm. 629.—1.230 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 194/82-M, sobre divorcio, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos incidentales seguidos a instancia de doña Emilia Alvarez Arias, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villablino, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don José María Alvarez Marcello, contra su esposo don José Antonio Calleja Castaño, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Arona (Tenerife), declarado en rebeldía, en cuyos autos ha sido asimismo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Fra Núñez, en nombre y representación de doña Emilia Alvarez Arias, contra su esposo don José Antonio Calleja Castaño, declarado en rebeldía, debo de acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio formado por los expresados cónyuges,

atribuyéndole la patria potestad y guarda y custodia del hijo José Antonio Calleja Alvarez a la demandante, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Comuníquese de oficio esta resolución, una vez sea firme, al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo del matrimonio, y notifíquese al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Antonio Calleja Castaño, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Juan Alvarez de Mon Pérez. — El Secretario (ilegible).

953 Núm. 603.—2.010 ptas

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido (León).

Hace saber: Que en los autos de demanda de divorcio núm. 179 de 1982, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

"Sentencia.—En Ponferrada a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de divorcio número 179/82, seguidos de una parte por doña Juliana Méndez Yáñez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Arganza del Bierzo, representada por el Procurador Sr. Fra Núñez, y defendida por el Letrado Sr. Fernández Rodilla, y de otra por D. José Antonio Guerrero Bodelón, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Quilós, hoy en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre divorcio...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Juliana Méndez Yáñez, contra su esposo D. José Antonio Guerrero Bodelón, declaro haber lugar al divorcio solicitado de los expresados esposos, otorgando la plena y exclusiva patria potestad del hijo habido en dicho matrimonio Jorge Guerrero Méndez a la madre doña Juliana Méndez Yáñez, y condenando en las costas de este juicio al demandado D. José Antonio Guerrero Bodelón.—Comuníquese de oficio esta sentencia a los Registros Civiles de Cacabelos y de Arganza, a los efectos oportunos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Antonio Guerrero Bodelón, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

955 Núm. 616.—1.740 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 226 de 1982, he dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo en este Juzgado tramitados a instancia de D. Magín González Simón, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Agrícola y vecino de Valcabado del Páramo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Felipe Lozano Martínez, D. Gonzalo Mariño Sieiro, vecinos de León, y contra D. José-Manuel Solar Martínez y D. Tomás Jiménez de Blázquez, vecinos de Gijón, todos mayores de edad, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Felipe Lozano Martínez, don Gonzalo Mariño Sieiro, D. José Manuel Solar Martínez y D. Tomás Jiménez de Blázquez, y con su producto pago total al ejecutante D. Magín González Simón de la cantidad de tres millones seiscientas treinta y siete mil pesetas reclamada, de principal, intereses legales de esa suma desde las fechas de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a quienes por su rebeldía, se les notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, doy fe.—Firmado: Castro.—Rubricado».

Y para publicar en el Boletin Oficial de esta provincia al objeto de que sirva de notificación a dichos demandados, se expide el presente en La Bañeza, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

875 Núm. 607.—2.130 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédulas de citación

Por orden del Sr. Juez, acordado en juicio de faltas 772/82, seguido por malos tratos, se cita por medio de la presente a Rosalina y Porfiria Callejo Rodríguez, así como a Carmen Pilar Alvarez Callejo, las cuales tuvieron su último domicilio en ésta, c/ Santa Ana, 2-1.º, y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios legales, caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación, libro la presente en León a doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

939 Núm. 596.—630 ptas.

***

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número tres de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 619/82, seguido por pastoreo abusivo, por medio de la presente se cita a José Manuel García Montero, antiguo vecino de Fierros (Asturias) y en la actualidad de paradero desconocido, para que el día 10 de marzo a las 10,15 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Arco de Animas, número 2, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de denunciado y bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

941 Núm. 598.—840 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1 9 8 3